



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE. NUM. 5.1

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 4 de Junio de 2012, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Dº Federico Aja Fernández y de los señores concejales:

Grupo Municipal Popular: Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo y Dº Jesús Acebo Pelayo.

Grupo Municipal Regionalista: Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto.

Grupo Municipal Socialista: Dº Pedro Pérez Ferradas y Dº Jaime González Oruña.

No asiste excusando su inasistencia: Dª Cristina Gómez Bedia.

Asiste la Interventora de la Corporación: Dª Ana Masa Timón.

Da fe del acto, Dª Mª Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Se declara abierta la sesión a las 20,05 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador de las actas correspondiente a las sesiones plenarias: ordinaria, de fecha 28 de Marzo de 2012, y extraordinaria de 14 de Mayo de 2012.
2. Ratificación de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
3. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno ordinario.
4. Toma de la declaración conjunta de la declaración conjunta suscrita entre Dº Baldomero Ballesteros Sota y el Ayuntamiento relativa a la denominación del Centro como Centro de Interpretación de Golf (Pedreña- Marina de Cudeyo) en honor a Severiano Ballesteros y del contrato de venta de material así como del escrito de fecha 17 de Abril de 2012 remitido por la Fundación Seve Ballesteros ratificando los acuerdos anteriores. Dictamen.



- 
5. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro único de Animales potencialmente peligrosos y perros de guarda y defensa; de las licencias para su tenencia y de las tasas para su obtención y renovación. Dictamen.
 6. Concesión administrativa para dotar de suministro de gas natural a vivienda sita en Bº Las Escuelas nº 70, en Pedreña. Dictamen.
 7. Denegación aprobación inicial de propuesta de modificación puntual del PGOU de Marina de Cudeyo correspondiente a la Unidad de Actuación “Círculo Católico” finca, “ La Condesa”, en Pedreña, a instancia de Puente Conchuela Gestión S.L. Dictamen.
 8. Levantamiento de suspensión de procedimiento administrativo sancionador acordado por Resolución de Alcaldía nº 77, de fecha 5 de marzo de 2012, e imposición a Inversiones Alkaid, S,L de una sanción administrativa por importe de 30.000 € como responsable de la comisión de una infracción urbanística muy grave. Dictamen.
 9. Propositiones.
 10. Mociones.
 11. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES PLENARIAS: ORDINARIA, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012, Y EXTRAORDINARIA DE 14 DE MAYO DE 2012.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas, arriba indicados, distribuidos con la convocatoria, y no formulándose objeciones a las mismas, se somete a votación individualizada la aprobación de cada una de ellas aprobándose, por unanimidad de los doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

2.1.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2012 POR LA QUE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA OBRA “ CASA CLUB MUNICIPAL DE LA JUNQUERA Y CENTRO DE



INTERPRETACIÓN DE GOLF SEVERIANO BALLESTEROS EN PEDREÑA (MARINA DE CUDEYO) POR PLAZO DE CUARENTA Y DOS DÍAS LABORABLES, FINALIZANDO EL MISMO EL 4 DE JUNIO DE 2012.

La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido del acuerdo, que, es como sigue:

<< Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el 4 de Abril de 2011, adjudica definitivamente la contratación de la ejecución de la obra correspondiente a la “ Casa Club Municipal de la Junquera y Centro de Interpretación de Golf Severiano Ballesteros en Pedreña (Marina de Cudeyo) a SIEC, S.A con arreglo a lo señalado en su parte dispositiva:

“ (...) **PRIMERO.-** Adjudicar definitivamente la contratación de la obra denominada **“CASA CLUB MUNICIPAL DE LA JUNQUERA Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE GOLF SEVERIANO BALLESTEROS”**, a favor de la proposición formulada por la mercantil **SIEC, SA** por importe de 610.470 € más el 18% de IVA 109.884,46 € lo que hace un total de 720.354,60 €; plazo de garantía incrementado en 18.75 meses respecto del general de 1 año establecido legalmente, siendo finalmente el comprometido y asumido por el licitador de 31 meses, a contar desde la recepción positiva de la obra; disminución del plazo de ejecución en 105 días (o el equivalente a tres meses y medio) respecto del plazo de ejecución fijado (10 meses) comprometiéndose, por tanto, a ejecutar la obra en seis meses y medio, y una penalización total de 1.7/1.000 € por el exceso de tiempo de ejecución de la obra en relación al plazo de ejecución ofertado siendo, éste, de seis meses y medio. Asimismo, con el compromiso de cumplimiento del contenido aportado tanto en el planning de la obra como en el Plan de mantenimiento y reposición durante el plazo de garantía, y con sujeción a lo reglamentado en el proyecto, pliego de cláusulas administrativas particulares, obrantes en el expediente, e instrucciones que curse la Dirección Facultativa...”.

Visto que con fecha 18 de Abril de 2011 se suscribe entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, a través de su Alcalde-Presidente, y SIEC, S.A contrato administrativo adjuntando el Pliego de condiciones económico-administrativas que figura en el expediente y que es documento contractual que acepta incondicionadamente y sin reserva alguna.

Resultando que a la vista de la fecha de firma del acta de comprobación de replanteo, lo que se produjo el 16 de Mayo de 2011, el plazo de finalización de la obra, de acuerdo con la reducción de plazo ofertada (tres meses y medio) habría finalizado el 2 de Diciembre de 2011.

Visto el escrito presentado, con fecha 27 de Marzo de 2011, por Dº Roberto Bernardo Cicero, en nombre y representación de SIEC S.A, por el que solicita la ampliación del plazo de ejecución en cuarenta y dos días laborables, finalizando, éste, el 4 de Junio de 2012, justificándolo en base a las siguientes circunstancias:



- Soterramiento de la línea eléctrica paralela a la obra que imposibilitaba la correcta ejecución de la misma motiva la paralización de la obra entre el 8 de Julio de 2011 y el 7 de Noviembre de 2011, respectivamente.
- Incidencias en la estructura, y en concreto en la fase de ejecución de la estructura de hormigón incidencias climatológicas adversas (lluvia y viento) impiden la ejecución de los trabajos con seguridad, por lo que consultada con la Dirección Facultativa se acuerda detener los trabajos, solicitando un aumento del plazo de ejecución en siete días laborables.
- Incidencias en cerramiento de fachadas, igualmente incidencias climatológicas adversas (lluvia y viento) obligan a trasladar a la Dirección de Obra la no conveniencia de proceder con estos trabajos en la medida que los mismos podría ocasionar problemas y vicios ocultos en la fachada proyectada con bloques cerámicos unidos con mortero de cemento no siendo conveniente que este tipo de fachada se moje durante su ejecución de ahí que se solicitan treinta y cinco días laborables de aumento del plazo de ejecución.

Visto el informe de la Dirección Facultativa de obra emitido con fecha 4 de Abril de 2012 (nº registro de entrada 950, de fecha 9 de Abril de 2012) favorable a la ampliación de plazo instada por la empresa adjudicataria para la terminación de la misma.

Considerando lo arriba referido así como lo dispuesto en el artículo 213.2º del RDLeg 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “ Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga por tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Considerando que la prórroga del plazo de ejecución del contrato concedida al contratista no supone alteración del principio general contenido en el artículo 215 del TRLCSP según el cual el contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Resultando que el órgano de contratación resulta ser el Pleno de la Corporación, si bien considerando que a la vista de la prórroga de plazo de ejecución solicitado (42 días laborables) , finalizando, aquél, el 4 de Junio de 2012, coincidiendo con la celebración de la siguiente sesión plenaria ordinaria, considerando, ésta, una prerrogativa de la Administración en relación a los contratos administrativos, y por razones de estricta ejecución del contrato, parece lógico y adecuado que sea la Junta de Gobierno Local quien tome el acuerdo, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Pleno de la Corporación.

En consideración a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas, por unanimidad de sus cinco miembros, siendo cinco el número legal, acuerda:



PRIMERO.- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato correspondiente a la obra “ Casa Club Municipal de la Junquera y Centro de Interpretación de Golf Severiano Ballesteros en Pedreña (Marina de Cudeyo) por plazo de cuarenta y dos días laborables, finalizando el mismo el 4 de Junio de 2012.

SEGUNDO.- Notifíquese a SIEC, S.A como al Jefe de obra designado; Dirección Facultativa de la obra y a Gerencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico.

TERCERO.- Ratifíquese este acuerdo en la siguiente sesión plenaria ordinaria que se celebre >>.

No produciéndose intervenciones, la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, lo ratifica elevándolo a la categoría de acuerdo formal corporativo.

2.2.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 151, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2012, POR LA QUE SE APRUEBA ANEXO ADJUNTO A EFECTOS DE DEJAR CONSTANCIA QUE EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011 COMO ENTRE ENERO Y MARZO DE 2012 EL CONTRATO ADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LAS PARTESHA ESTADO SUSPENDIDOSIN QUE SE HAYAN CUMPLIDO, EN ESE PERIODO, LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTESA CADA UNA DE LAS PARTES DERIVADAS DEL CONTRATO.

La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido del acuerdo, que, es como sigue:

“Considerando que tras la entrada en vigor, el día 6 de Noviembre de 2010, de la Ley 32/2010 de 5 de Agosto por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 20 de Diciembre de 2010, acuerda aprobar la subrogación de Unipresalud, Sociedad de Prevención S.L en la posición del, hasta este momento, contratista del Ayuntamiento AML, S.L y, en las mismas condiciones suscritas en virtud de contrato administrativo de fecha 19 de Agosto de 2010.

Resultando que con fecha 4 de Noviembre de 2011 (nº registro de entrada 3043) Unipresalud remite mediante burofax escrito en el que traslada al Ayuntamiento el impago de varias facturas por importe de 2088,60 € apercibiendo que si en el plazo de quince días no se procediera a su abono, la mercantil rescindiría unilateralmente el contrato con fecha 31 de Octubre de 2011.

Considerando que este íterin en que el contrato ha quedado suspendido por la empresa por falta de pago, en concreto entre el 31 de Octubre de 2011 y el 31 de Marzo de 2012, el Ayuntamiento ha liquidado la deuda pendiente con Unipresalud, Sociedad de Prevención S.L, la mercantil adjudicataria requiere ahora del Ayuntamiento la firma de un Anexo al contrato suscrito en el que conste expresamente el periodo de tiempo en



que se ha visto suspendida su aplicación a efectos de posibles justificaciones ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

No obstante, lo anterior, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, remite escrito por el que traslada que este Ayuntamiento registró en el año 2011 un total de ocho accidentes de trabajo de baja, contabilizados según fecha de recepción por la Autoridad Laboral, de ahí que se haya incluido a este Ayuntamiento en el Proyecto Control Siniestralidad-2012, debiéndose aportar el día 24 de Abril de 2012 la documentación reseñada en la citación de la Inspección Provincial de Trabajo remitida a este Ayuntamiento con fecha 12 de Abril de 2012 (nº registro de entrada 1003).

Por lo expuesto, y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Pleno de la Corporación, vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar el Anexo adjunto a los efectos de dejar constancia que en los meses de Noviembre y Diciembre de 2011 como entre Enero y Marzo de 2012 el contrato administrativo suscrito entre las partes ha estado suspendido sin que se hayan cumplido, en ese periodo, las prestaciones correspondientes a cada una de las partes derivadas del contrato.

SEGUNDO.- Notifíquese a Unipresalud, Sociedad de Prevención S.L y al responsable municipal de prevención de riesgos laborales.

TERCERO.- Ratifíquese esta Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre”

Tras una breve explicación por la Secretaria Municipal, a requerimiento del portavoz del grupo municipal socialista, se somete a votación su ratificación produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo, Dº Jesús Acebo Pelayo, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto.

-Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: Dº Pedro Pérez Ferradas y Dº Jaime González Oruña.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara, por diez votos a favor y dos abstenciones, ratificada la Resolución nº 151, de fecha 20 de Abril de 2012, quedando, por tanto, la misma elevada a la categoría formal de acuerdo corporativo.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.



3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Nº DECRETO	FECHA DECRETO	EXTRACTO
000117	28/03/2012	DEVOLUCION RECARGO MONTEIRO DOS SANTOS
000118	29/03/2012	DENEGAR LIC. A INVERSIONES ALKAID DEL MODIFICADO DE PROYECTO EN EXPTE. DE DISCIPLINA URBANISTICA (2011/17-33)
000119	30/03/2012	EXENCIÓN MAQUINARIA AGRÍCOLA NIEVES RUIZ SOLANA; ANULAR RECIBO 2012
000120	30/03/2012	CONCEDIENDO AMPLIACION PRESTACION S.A.D. A JOSE Mª CORINO CAVIA, VECINO DE PEDREÑA.
000121	30/03/2012	CONCEDIENDO PROPUESTA DE REDUCCION DEL NUMERO DE HORAS DEL S.A.D. DE Mª JESUS OCEJO BEDIA DE PEDREÑA.
000122	30/03/2012	CONCEDIENDO PROPUESTA REDUCCION PRESTACION S.A.D. A Mª JUANA SALCEDA BRIZ, VECINA DE AGUERO.
000123	02/04/2012	APRB. PRYECT. CONSTRUYENDO NUEVOS ESPACIOS Y CLUB JUVENIL CONFORME ORDEN SAN/79/2012, PROGRAMAS EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIA 2012
000124	03/04/2012	APROBACION RELACION DE LIQUIDACIONES IIVTNU N° 184
000125	03/04/2012	RELACION APROBACION Y PAGO DEVOLUCIONES DE INGRESO GOBIERNO DE CANTABRIA
000126	09/04/2012	REMISION A LA CCA DE EXPTE. DE ACTIVIDAD DE NAUTICA PEDREÑA, S.L. (142/02)
000127	09/04/2012	LIC. OBRA MENOR A Mª CARMEN RIOS AJA, EXPTE: 2012/614-19
000128	09/04/2012	ADJ. CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE VENTANAS PARA CASA CONSISTORIAL, SUBV. SLCT. A GENERCAN, A LA EMPRESA JOISA
000129	10/04/2012	COMPENSACIÓN DANIEL FERNÁNDEZ RIVERO IVTM 6867GVN
000130	11/04/2012	COMPENSACIÓN DEUDAS JUAN CARLOS SIERRA CARRANCIO IVTM
000131	11/04/2012	RESOLUCION DE RECLAMACIONES EFECTUADAS DURANTE EL PERIODO DE COBRO DEL PADRON DEL CAMPO DE GOLF Y APROBACION DE NUEVAS ALTAS.
000132	11/04/2012	COMPENSACIÓN ÁNGEL CONEJO GORGOJO FACTURA CON IIVTNU
000133	11/04/2012	ESTIMACION RECURSO RESPOSICION



		INTERPUESTO POR FIDEL BEDIA CASTANEDO CONTRA RSLC. DEMOLICION OBRAS COBERTIZO EN VENTURA HONTAÑON Nº285 EN PEDREÑA
000134	11/04/2012	INADMISION RCRS. REPOSICION INTERPUESTO POR ALKAID ANTE RSLC. DEMOLICION PORCHE EN Bº CAMPO AGUERO, 44 AGUERO (2011/17-27)
000135	12/04/2012	ENVIAN ORDEN DE BAJA DE CONSUELO QUEVEDO ACEBO A PETICION DEL INTERESADO.
000136	12/04/2012	LIQUIDACION POR CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (ENERO A MARZO 2012)
000137	12/04/2012	AUTORIZAR A D. FELIX SOLANO RUIZ A REALIZAR LOS TRAMITES CONDUCENTES A MATRICULAR EMBARCACIONES DEL CAN EN LA D.G. DE MARINA MERCANTE
000138	12/04/2012	COMPENSACION DEL RECIBO DEL 6º BIMESTRE DE 2011 DE TASA DE RECOGIDA DE BASURAS A NOMBRE DE NOROIL, S.A.
000139	13/04/2012	APROBACION PADRON AYUDA A DOMILICIO MES DE MARZO 2012
000140	16/04/2012	ENCOMIENDA DE TESORERA A FAVOR DE DOÑA OLGA DEL CASTILLO POSADA DURANTE LOS DÍAS 16 A 30 DE ABRIL DE 2012.
000141	17/04/2012	DESESTIMACION DEVOLUCIÓN IBI SOLICITADA POR ISABEL CARMEN OCEJO MADRAZO
000142	17/04/2012	COMUNICADO EN RELACIÓN CON IBI A D. MARIO HUERGA GRANDE
000143	17/04/2012	COMPENSACION DEUDAS A NOMBRE DE MARIA JOSEFA MAZA SOTO CON DIETAS POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS
000144	18/04/2012	COMPENSACION DEUDAS A NOMBRE CRISTINA GOMEZ BEDIA CON DIETAS POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS
000145	18/04/2012	COMPENSACION DEUDAS A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL BEDIA GÜEMES
000146	18/04/2012	DEVOLUCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEUDA BLANCA VELEZ
000147	18/04/2012	ADJC. CONTRATO SUMINISTRO TRACTOR CORTACESPED, A TALLERES CARLOS POR IMPORTE DE 9.440 €
000148	19/04/2012	PRECIO PÚBLICO RECOGIDA CON TPTE. Y TASA GESTIÓN FINAL RSU MES DE ENERO DE 2012
000149	19/04/2012	AMORTIZACIÓN ANUAL DEL PRÉSTAMO DEL BANCO SANTANDER S.A. Nº 540.001 POR 60.101,21 €. CUOTA 2012
000150	20/04/2012	CONCEDIENDO LICENCIA TENENCIA ANIMALES



		DE RAZA CANINA POTENCIALMENTE PELIGROSOS A D. JOSE L. SERANTES LASTRA DE OREJO.
000151	20/04/2012	APROBACION ANEXO PARA DEJAR CONSTANCIA QUE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2011 UNIPRESALUD SUSPENDIO SERV. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
000152	20/04/2012	MC 11/2012 INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. PRÉSTAMO PARA INVERSIONES
000153	23/04/2012	INTERESES DEMORA REINTEGRO SUBVENCIONES GOBIERNO DE CANTABRIA ORDEN EMP/76/2010
000154	24/04/2012	DEVOLUCIÓN CARMEN BARRERAS
000155	25/04/2012	GASTOS DE PERSONAL (NÓMINA) MES ABRIL. LEVANTAMIENTO DEL REPARO
000156	26/04/2012	CONCEDIENDO TARJETA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA Mª DE LOS SANTOS PEÑA FERNANDEZ DE ELECHAS.
000157	26/04/2012	INCOAR EXPTE. DE EJECUCION SUBSIDIARIA A JESUS GASANZ DE GREGORIO EN EXPTE. 17/08
000158	27/04/2012	FRACCIONAMIENTO DEUDA ROCIO DIEZ LOPEZ
000159	30/04/2012	PADRON ALQUILERES ABRIL 2012
000160	30/04/2012	BONIFICACIÓN IVTM ANTIGÜEDAD CARLOS GARCÍA VAYAS
000161	30/04/2012	EXENCIÓN IVTM ADORACIÓN REYES RUIZ MESA
000162	30/04/2012	FRACCIONAMIENTO DANIEL GOMEZ COBO IBI
000163	26/04/2012	INCOAR PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FORZOSA A MARIA SAUQUILLO ROMAN (EXPTE: 17/09)
000164	03/05/2012	LIC. OBRA MENOR MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ COTO EXPTE. 2012/614-41
000165	03/05/2012	LIC. OBRA MENOR MANUEL VILLASANTE SARRANA, EXPTE: 2012/614-36
000166	03/05/2012	LIC. OBRA MENOR CESAR BALLESTEROS PRESMANES, EXPTE: 2012/614-42
000167	03/05/2012	LIC. OBRA MENOR A Mª ROSARIO EZQUERRA SOTO, EXPTE: 2012/614-20
000168	03/05/2012	LIC. OBRA MENOR A MANUEL SAN EMETERIO MORENO, EXPTE: 2012/614-22
000169	03/05/2012	LIC. OBRA BEGOÑA CARRILES ALONSO, EXPTE: 2012/614-21
000170	03/05/2012	LIC. OBRA REYES RABA VAZQUEZ, EXPTE: 2012/614-23
000171	03/05/2012	LIC. OBRA MENOR MARIANA GOMEZ SAUQUILLO, EXPTE: 2012/614-25
000172	03/05/2012	LIC. OBRA MENOR LUISA MARTINEZ ARNAIZ,



		EXPTE: 2012/614-24
000173	03/05/2012	LIC. OBRA MENOR ALBERTO BEDIA ABIO, EXPTE: 2012/614-26
000174	03/05/2012	LIC. OBRA MENOR ROGELIO TRUEBA BEDIA, EXPTE: 2012/614-27
000175	04/05/2012	LIC. OBRA MENOR A FELIX SIMON BEDIA EXPTE: 2012/614-29
000176	04/05/2012	LIC. OBRA MENOR A JOSE ANTONIO RUIZ LLAMA, EXPTE: 2012/614-32
000177	04/05/2012	LIC. OBRA MENOR DAVID RUBIO TEMPRANO, EXPTE: 2012/614-33
000178	04/05/2012	LIC. OBRA MENOR A FELIPE SAN EMETERIO DIEZ, EXPTE: 2012/614-37
000179	04/05/2012	LIC. OBRA MENOR A FCO. JAVIER DEL BARRIO GUERRA, EXPTE: 2012/614-17
000180	07/05/2012	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 12/2012 PLAN DE DINAMIZACIÓN
000181	07/05/2012	MC 13/2012. GENERACION INTERESES PLAN
000182	08/05/2012	DESESTIMANDO LAS ALEGACIONES ESGRIMIDAS POR D. MARIANO DEL CAMPO CEDIEL Y ACORDANDO REALIZAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO ADECUADAS PARA PRESERVAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, ETC.
000183	09/05/2012	PADRON AYUDA A DOMICILIO ABRIL 2012
000184	10/05/2012	LIC. OBRA MENOR A DAVID DOBLAS PORTILLA, EXPTE: 2012/614-40
000185	10/05/2012	LIC. OBRA MENOR A ANTONIA ESPAÑA HERVAS EXPTE. 2012/614-39
000186	14/05/2012	CONCEDIENDO SERVICIO DE TELEASISTENCIA A DÑA. MATILDE CAGIGAS BEDIA, VECINA DE ELECHAS.
000187	14/05/2012	CONCEDIDNO SEVICIO ASISTENCIA DOMICILIAIRIA A DÑA. NATALIA HARO CAGIGAS, VECINA DE OREJO.
000188	14/05/2012	APROBACION DE LIQUIDACION TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS A MARIA ANGELES EZQUERRA PRIETO
000189	16/05/2012	GC. RECOGIDA BASURA FEBRERO 2012 Y TASA BOC PGOU
000190	18/05/2012	LIC. OBRA MENOR A PEDRO SANTANDER DIEGO, EXPTE: 2012/614-46
000191	18/05/2012	LIC. OBRA MENOR A MARIA LUISA MAZON COBO, EXPTE: 2012/614-47
000192	18/05/2012	LIC. OBRA MENOR A PEDRO GUTIERREZ HONTAÑON, EXPTE: 2012/614-45



000193	18/05/2012	LIC. OBRA MENOR A EVA MARIA BLANCO PEREZ, EXPTE: 2012/614-49
000194	18/05/2012	LIC. OBRA MENOR A ANA BEDIA DIEZ, EXPTE: 2012/614-48
000195	18/05/2012	ANULACION RECIBO IBI POR DUPLICIDAD
000196	21/05/2012	GASTOS DE PERSONAL (NOMINA) MAYO 2012
000197	23/05/2012	ANULACION RECIBOS IBI 2011 POR EXPROPIACION PSIR Y APROBACION DE LIQUIDACIONES A SICAN
000198	23/05/2012	RESOLUCION EJECUCION SUBSIDIARIA A SOLUCIONES CASATODOS, EXPTE: 2011/17-16
000199	23/05/2012	REMISION A LA CCA DEL EXPTE. DE ACTIVIDAD 2012/612-03 A INSTANCIA DE JOSE LUIS SERANTES LASTRA
000200	24/05/2012	DESESTIMANDO LA RECLAMACION ADMINISTRATIVA PREVIA A LA VIA JUDICIAL LABORAL INTERPUESTA POR BEATRIZ POSADA GONZALEZ CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO.
000201	24/05/2012	LIC. OBRA MENOR A ANGEL GOMEZ CASTILLO, EXPTE: 2012/614-52
000202	24/05/2012	LIC. OBRA MENOR A ROGELIO TRUEBA BEDIA, EXPTE: 2012/614-50
000203	25/05/2012	ADJ. CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE LOTE DE WINDSURF PARA CAN, A RIUMAR, S.L POR IMPORTE DE 8.739,08 €
000204	28/05/2012	REGULARIZACIÓN SALDOS CONTABLES
000205	28/05/2012	REMISION A LA CCA EXPTE. DE ACTIVIDAD 2012/612-04 A INSTANCIA DE ECUMARINE, S.L.
000206	28/05/2012	MC 15/2012. TRANSFERENCIA DE CREDITO
000207	28/05/2012	PADRON ALQUILERES MAYO 2012
000208	30/05/2012	LIC. OBRA MENOR A URBE ASCENSORES, S.L. EXPTE:2012/614-54
000209	30/05/2012	ADJC. CONTRATO SUMINISTRO DE UN PANTALAN PARA EL CAN A NATERCAR, S.L
000210	30/05/2012	MC 16/2012. TRANSFERENCIA DE CREDITO
000211	01/06/2012	BAJA EN EL SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA A PETICION DE LA INTERESADA NATALIA HARO CAGIGAS, DE OREJO.
000212	01/06/2012	PAGOS GOBIERNO CANTABRIA. TASA Y PRECIO RECOGIDA BASURA MARZO 2012 Y RECARGOS DEVENGADOS

La Corporación queda enterada.



3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 107, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2012, POR LA QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL ENTRE Dº ÁNGEL AULLAN NIETO Y Dª MARIA-CECILE CHANTAL D. ROBINET EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Dº RAÚL FERNÁNDEZ ORTEGA, A CELEBRAR EL 14 DE ABRIL DE 2012.

La Corporación queda enterada.

4.- TOMA DE LA DECLARACIÓN CONJUNTA DE LA DECLARACIÓN CONJUNTA SUSCRITA ENTRE Dº BALDOMERO BALLESTEROS SOTA Y EL AYUNTAMIENTO RELATIVA A LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE GOLF (PEDREÑA- MARINA DE CUDEYO) EN HONOR A SEVERIANO BALLESTEROS Y DEL CONTRATO DE VENTA DE MATERIAL ASÍ COMO DEL ESCRITO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2012 REMITIDO POR LA FUNDACIÓN SEVE BALLESTEROS RATIFICANDO LOS ACUERDOS ANTERIORES. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 28 de Mayo de 2012 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, desde 12 de Abril 2007 en que suscribe un convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Gobierno de Cantabria y el mismo se viene beneficiando de un Plan de Dinamización del Producto Turístico, financiado de forma tripartita entre las tres Administraciones territoriales intervinientes que, a su vez, está suponiendo una inversión de algo más de tres millones y medio de euros en proyectos turísticos para el municipio. Uno de los ejes estratégicos de este Plan lo constituye el fomento y desarrollo del turismo de Golf, siendo una de las actuaciones destacadas, con cargo a este Plan, el edificio de la nueva Casa Club del Campo de Golf Municipal de la Junquera (Pedreña), actualmente en construcción, previéndose su finalización el próximo mes de Junio de 2012. Esta edificación está distribuida en dos grandes volúmenes, uno dedicado a los servicios propios del Campo de Golf, y otro que se dedicará a Centro de Interpretación del Golf.

Para el desarrollo y puesta en funcionamiento de este último, la mercantil Nuevas Estrategias Originales S.L ha redactado sendos proyectos museológico y museográfico, además de asumir la dirección de la futura instalación de los equipamientos, para lo cual, y en aras a su materialización, la empresa adjudicatario suscribe, con fecha 18 de Septiembre de 2009, una declaración conjunta con Dº Baldomero Ballesteros Sota, representante, en aquellos momentos, del golfista Severiano Ballesteros y el Ayuntamiento, a través del entonces Alcalde, Dº Severiano Ballesteros Lavín, relativa a la denominación del Centro como “ Centro de Interpretación del Golf” (Pedreña-Marina de Cudeyo) en honor a Severiano Ballesteros. Asimismo consta, también, un contrato de venta de material para el citado Centro de Interpretación, formalizado en



documento privado, con fecha 30 de Enero de 2010, entre Dº Baldomero Ballesteros Sota, en calidad de Administrador único de la Entidad mercantil “ Fairway, S.L y Javier Rodríguez, como Director General de la compañía mercantil Nuevas Estrategias Originales S.L.

Resultando que a la vista del tiempo transcurrido entre la firma de los compromisos referidos y la ahora necesaria licitación del suministro del equipamiento para el Centro de Interpretación, una vez que la obra civil se halla próxima a su finalización, y siendo necesario la toma de conocimiento y ratificación por el Pleno de la Corporación, dado el importe de la partida presupuestaria de casi 300.000 euros pendiente de ejecutar, se estima imprescindible que previamente a su ratificación por la cámara plenaria se confirmen los acuerdos en su día firmados para garantizar la viabilidad de la ejecución del contrato a licitar.

En consonancia con lo anterior, con fecha 17 de Abril de 2012, Dº Iván Ballesteros, en calidad de Vicepresidente de la Fundación- Seve Ballesteros Foundation- remite escrito por el que el Patronato de la FSB, en su reunión de 16 de Abril de 2012, ratifica los acuerdos, arriba referenciados, tanto en lo atinente al uso del nombre de Severiano Ballesteros en la denominación del Centro como lo relativo al material deportivo sin perjuicio de la actualización de lo convenido respecto a este último extremo a la vista de las circunstancias actuales y de acuerdo con la utilización de los derechos de imagen de Dº Severiano Ballesteros gestionados, en la actualidad, por la FSB.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento tanto de la declaración conjunta suscrita, el 18 de Septiembre de 2009, entre Dº Baldomero Ballesteros Sota, representante, en aquellos momentos, del golfista Severiano Ballesteros y el Ayuntamiento, a través del entonces Alcalde, Dº Severiano Ballesteros Lavín, relativa a la denominación del Centro como “ Centro de Interpretación del Golf” (Pedreña- Marina de Cudeyo) en honor a Severiano Ballesteros, y del contrato de venta de material para el Centro de Interpretación, formalizado en documento privado, con fecha 30 de Enero de 2010, entre Dº Baldomero Ballesteros Sota, en calidad de Administrador único de la Entidad mercantil “ Fairway, S.L y Javier Rodríguez, como Director General de la compañía mercantil Nuevas Estrategias Originales S.L.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento, asimismo, del escrito remitido, con fecha 17 de Abril de 2012, por Dº Iván Ballesteros, en calidad de Vicepresidente de la Fundación- Seve Ballesteros Foundation- por el que el Patronato de la FSB, en su reunión de 16 de Abril de 2012, ratifica los acuerdos referidos, tanto en lo atinente al uso del nombre de Severiano Ballesteros en la denominación del Centro como lo relativo a la venta y cesión del material deportivo allí descrito.



TERCERO.- Ratificar los compromisos asumidos y derivados de los citados acuerdos, cuya copia se adjunta, pasando a ser parte integrante de este acuerdo, a efectos de incoar expediente destinado a la adquisición del equipamiento para el Centro de Interpretación a ubicar dentro de las instalaciones de la nueva Casa Club del Campo de Golf Municipal de la Junquera (Pedreña).

CUARTO.- Notifíquese a la Fundación- Seve Ballesteros Foundation; a los patronos D^o Javier Ballesteros y D^o Miguel Ballesteros; a la Gerencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico y a la mercantil Nuevas Estrategias Originales S.L con el régimen de recursos que en derecho proceda.

5. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO ÚNICO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y PERROS DE GUARDA Y DEFENSA; DE LAS LICENCIAS PARA SU TENENCIA Y DE LAS TASAS PARA SU OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 28 de Mayo de 2012 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, desarrollada en el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo estableció la obligatoriedad de licencia administrativa para la tenencia de perros pertenecientes a ocho razas; mientras que, de otra, el Gobierno de Cantabria, por Decreto 64/1999 de 1 de junio, ya, había regulado la identificación y tenencia de los perros de guarda y defensa, estableciendo la obligación de su inscripción en un registro municipal abierto al efecto, así como una serie de condiciones y obligaciones para su tenencia, de un listado de catorce razas entre las que se encuentran, además de seis de las ocho listadas posteriormente por la Ley 50/1999, las siguientes: Boxer, Bullmastiff, Dobermann, Dogo de Burdeos, Dogo del Tibet, Mastín Napolitano, Presa Canario y Presa Mallorquin (Ca de Bou).

En este sentido, la existencia de una doble regulación de materias tan similares puede dar lugar a confusiones, dobles registros y/ o inscripciones, duplicidad de trámites y documentación a presentar por parte de los interesados. De ahí que para clarificar la situación, ahorrar dobles trámites a los ciudadanos y en aplicación del principio de economía administrativa, se establece la creación de un registro único en el que se acogerá tanto a los denominados “Animales Potencialmente Peligrosos” por la Ley 50/1999 y su Reglamento, como a los llamados “Perros de Razas de Guarda y Defensa” por el Decreto de Cantabria 64/1999 diferenciando claramente en cada inscripción si se trata de uno u otro tipo así como en la exigencia de documentación y requisitos para cada caso y que al mismo tiempo recoja las licencias otorgadas para la tenencia de estos animales.



Considerando, también, al amparo de la Orden 25/2003, de 17 de Marzo, por la que se crea el Registro de animales de compañía y se establece el sistema de identificación, en desarrollo de las obligaciones que incumben a los poseedores de dichos animales relativas a su censado e identificación permanente, se ha procedido a su plasmación en esta Ordenanza de acuerdo con la Ley 3/1992, de 18 de Marzo, de Protección de los Animales y el Decreto 46/1992, de 10 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Animales.

De acuerdo con este marco normativo, desde la Secretaría Municipal se ha procedido a la redacción de una propuesta de Ordenanza municipal del registro único de animales potencialmente peligrosos y perros de razas de guarda y defensa, de las licencias para su tenencia y de las tasas para su obtención y renovación, como también se ha procedido a incorporar en la misma Ordenanza la tasa por la expedición y renovación de la licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos, de conformidad con el RDLeg 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, según propuesta redactada por la Secretaría Municipal, LA Ordenanza municipal reguladora del registro único de animales potencialmente peligrosos y perros de razas de guarda y defensa, de las licencias para su tenencia y de las tasas para su obtención y renovación con el siguiente tenor:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO ÚNICO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y PERROS DE RAZAS DE GUARDA Y DEFENSA, DE LAS LICENCIAS PARA SU TENENCIA Y DE LAS TASAS PARA SU OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, desarrollada en el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo estableció la obligatoriedad de licencia administrativa para la tenencia de perros pertenecientes a ocho razas: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu. Sin embargo, pocos meses antes el Gobierno de Cantabria, por Decreto 64/1999 de 1 de junio ya había regulado la identificación y tenencia de los que llama “Perros de Guarda y Defensa”, estableciendo la obligación de su inscripción en un registro municipal abierto al efecto así como una serie de condiciones y obligaciones para la tenencia de un listado de catorce razas entre las que se encuentran además de seis de las ocho listadas posteriormente por la Ley 50/1999 y detalladas en el párrafo anterior, las de Boxer, Bullmastiff, Dobermann, Dogo de Burdeos, Dogo del Tibet, Mastín Napolitano, Presa Canario y Presa Mallorquin (Ca de Bou).



La existencia de una doble regulación de materias tan similares puede dar lugar a confusiones, dobles registros y/ o inscripciones y duplicidad de trámites y documentación a presentar por parte de los interesados. En consecuencia, a fin de clarificar la situación, ahorrar dobles trámites a los ciudadanos y en aplicación del principio de economía administrativa, se establece la creación de un REGISTRO ÚNICO en el que se acogerá tanto a los denominados “Animales Potencialmente Peligrosos” por la Ley 50/1999 y su Reglamento, como a los llamados “Perros de Razas de Guarda y Defensa” por el Decreto de Cantabria 64/1999 diferenciando claramente en cada inscripción si se trata de uno u otro tipo así como en la exigencia de documentación y requisitos para cada caso y que al mismo tiempo recoja las licencias otorgadas para la tenencia de estos animales.

Asimismo, la Orden 25/2003, de 17 de Marzo, crea el Registro de animales de compañía y establece el sistema de identificación, en desarrollo de las obligaciones de los poseedores de animales de compañía relativas al censado e identificación permanente de los mismos establecidas en la Ley 3/1992, de 18 de Marzo, de Protección de los Animales y el Decreto 46/1992, de 10 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Animales

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y de perros de guarda y defensa, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y por el Decreto 287/2002 de 22 de marzo de su desarrollo modificado por Real Decreto 1570/2007 de 30 de noviembre y en el Decreto de Cantabria 64/1999 de 11 de junio por el que se regula la identificación y tenencia de Perros de Razas de Guarda y Defensa en Cantabria.

2. Quedan excluidos de la aplicación de la presente ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial. Igualmente quedan excluidos aquellos ejemplares caninos que hayan sido objeto de adiestramiento bajo supervisión directa de la ONCE y sean destinados a guía de personas invidentes.

3.- Asimismo, constituye también el objeto de esta Ordenanza la identificación y censado de los animales de compañía, de conformidad con la Orden 25/2003, de 17 de Marzo, crea el Registro de animales de compañía y establece el sistema de identificación.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN



1.- La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado bien como potencialmente peligroso, bien como perro de guarda y defensa.

2.- También será aplicable a quienes sean titulares de animales de compañía a los efectos prevenidos en la Orden 25/2003, de 17 de Marzo, por la que se crea el Registro de animales de compañía y establece el sistema de identificación.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN.

1. Animales Potencialmente Peligrosos.

Se consideran animales potencialmente peligrosos de acuerdo con lo establecido en el art. 2 de la Ley 50/1999 y mismo número del Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo:

a) Con carácter genérico, todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

b) Todos los de la especie canina que pertenezcan a las siguientes razas o a sus cruces:

- Pit Bull Terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- American Staffordshire Terrier
- Rottweiler
- Dogo Argentino
- Fila Brasileiro
- Tosa Inu
- Akita Inu

c) Aquellos de la especie canina cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.



— Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

d) En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

e) En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

2. Perros de Razas de Guarda y Defensa

Se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo del Decreto 64/1999 de 11 de junio por el que regula la identificación y tenencia de perros de razas de guarda y defensa:

- Boxer
- Bullmastiff
- Doberman
- Dogo de Burdeos
- Dogo del Tíbet
- Mastín Napolitano
- Presa Canario
- Presa Mallorquín (Ca de Bou)

ARTÍCULO 4.- LICENCIAS.

1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos o de perros de razas de guarda y defensa por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio, crianza o adiestramiento en el término municipal de Marina de Cudeyo, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

Los propietarios de animales a que se refiere la presente ordenanza no empadronados en este municipio deberán acreditar, cuando se encuentren residiendo temporalmente en el mismo y mientras permanezca el animal en el término municipal de Marina de Cudeyo, la tenencia de licencia en el municipio de origen.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, así como en el caso de que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente ordenanza.



Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

Para los casos de animales potencialmente peligrosos según Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.

e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad Correspondiente.

h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

i) Certificado de antecedentes penales.

j) Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 287/2002, expedido por Centros de reconocimiento que cumplan las características previstas por el artículo 6 y 7 del Decreto 287/2002.

k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000 €.



l) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada o certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

m) Justificante del abono de la Tasa por expedición o renovación de Licencia Municipal para la Tenencia de animales potencialmente peligrosos o Perros de Guarda y Defensa. Para los casos de Perros de Razas de Guarda y Defensa según Decreto 64/1999 de 1 de junio:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

e) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

f) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad Correspondiente.

g) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

h) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000 €

i) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada o certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

j) Justificante del abono de la tasa por expedición o renovación de Licencia Municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos o Perros de Guarda y Defensa. En cualquiera de los casos, animales potencialmente peligrosos o perros de guarda y defensa, deberá ser posible la identificación de los ejemplares de las razas contempladas en este Decreto mediante chapa metálica o cualquier otro sistema que garantice la



identificación del animal de forma permanente (tatuaje indeleble o microchip) y la cartilla o carné sanitario del animal.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante y por los locales, viviendas o espacios que habrán de albergar a los animales y las medidas de seguridad adoptadas, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Corresponde a la Alcaldía, salvo delegación expresa, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

5. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento o en su defecto en instalaciones similares de titularidad pública o privada presentando justificante de recepción del responsable. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado exigiéndose al propietario el abono de los gastos correspondientes.

6. La licencia tendrá un plazo de vigencia de un año a la finalización de la cual deberá ser objeto de renovación.

Cada año en el mes inmediatamente anterior a la fecha en que finalice la vigencia de la licencia y para la continuidad de la misma, deberá acreditarse:

- a) La formalización de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000 €.
 - b) La cartilla sanitaria actualizada correspondiente al animal o animales bajo la responsabilidad del titular de la licencia.
 - c) Justificante del abono de la tasa por renovación de Licencia Municipal para la Tenencia de animales potencialmente peligrosos o Perros de Guarda y Defensa.
- La solicitud de renovación anual por parte del titular de una licencia supondrá implícitamente la declaración responsable de que se sigue cumpliendo con todos los requisitos justificados inicialmente para la concesión de la misma.



7. Se perderá la licencia:

- a) Por la falta de solicitud de renovación anual y presentación de los documentación necesaria para la misma.
- b) Por la condena o sanción por cualquiera de los delitos o infracciones previstos en el Artículo 3 b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente ordenanza para la obtención de la misma.

ARTÍCULO 5.- REGISTROS.

1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo dispondrá de un registro único especial con dos secciones, una destinada a la anotación de las licencias de tenencia y sus renovaciones y otra en la que se recogerán las inscripciones de los animales potencialmente peligrosos y perros de guarda y defensa que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro único de animales potencialmente peligrosos y perros de guarda y defensa de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos y perros de guarda y defensa, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social.
- D.N.I. o C.I.F.
- Domicilio
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.)
- Número de licencia, fecha de expedición y fecha de última renovación en su caso.

B) Datos del animal:

a) Datos identificativos:



4. La baja en el Registro Único de Animales Potencialmente Peligrosos y Perros de Guarda y Defensa se efectuará a instancia del interesado por declaración de venta, traspaso, cesión o muerte del animal.

Igualmente se procederá a la baja en el Registro en el caso de traslado de la residencia del titular del animal a municipio distinto del de Marina de Cudeyo y así quede acreditado bien por declaración del interesado o bien de oficio por el Ayuntamiento.

5. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o episodio de

violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

ARTÍCULO 6.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

1.- Los propietarios de perros y animales de compañía deberán proceder a su registro en los términos recogidos en la Orden 25/2003, de 17 de Marzo, por la que se crea un registro de animales de compañía y se establece su sistema de identificación.

2.- Los titulares de animales de compañía deberán portar cuando circulen con estos por la vía pública la identificación adecuada que permita acreditar su registro así como la implantación del transponder que lo identificará durante toda la vida del animal.

3.- El Ayuntamiento establecerá los convenios oportunos con la Comunidad Autónoma que permita conocer los animales ubicados en este Municipio y que se encuentren recogidos en el registro recogido en el apartado 1 de este artículo.

ARTÍCULO 7.- CARTILA SANITARIA.

1.- Los propietarios deberán proveerse de una cartilla sanitaria o documentos que determine la legislación vigente, expedidos por un veterinario, donde se harán constar los datos de su dueño o titular eñ código de identificación y un indicativo del estado sanitario del animal además de la raza , sexo, fecha de nacimiento, aptitud, nombre, dirección, DNI, y teléfono tanto del criador como del propietario y cuantas observaciones sean necesarias para su exacta identificación.

2.- De igual modo se incluirán en dicho documento las vacunaciones de carácter obligatorio o voluntarias suministradas al animal así como las desparasitaciones e incidencias sanitarias, figurando en todo caso el nombre, la forma y número de veterinario colegiado actuante en cada caso.

ARTÍCULO 8.- BAJA DE ANIMALES.



- Tipo de animal y raza.
- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Color.
- Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).
- Código de identificación y zona de aplicación.

b) Lugar habitual de residencia.

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

C) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación en ambos casos, de las causas que lo provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.



La baja de animales por muerte, desaparición o los cambios del titular y/o cambio de residencia habitual del animal, serán comunicados por el responsable de éste conforme a lo establecido en la Orden 25/2003, de 17 de Marzo, por la que se crea el registro de animales de compañía y se establece su sistema de identificación.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA E HIGIÉNICO-SANITARIAS.

Los propietarios, criadores o tenedores en cualquiera de los casos tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal. Si un propietario o tenedor considerara que un animal pudiera padecer una enfermedad contagiosa lo deberá poner en conocimiento de un veterinario quien lo comunicará a la autoridad competente ya sea por enfermedad transmisible a otros animales o por tratarse de zoonosis, siendo éstas aquellas enfermedades de los animales que son transmisibles al hombre.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Todos los animales con enfermedad susceptible de contagio para las personas, diagnosticada por veterinario colegiado y que a su juicio o a juicio de la autoridad competente deban ser sacrificados, lo serán mediante un sistema eutanásico autorizado, con cargo al propietario. Asimismo, también deberán sacrificarse aquellos animales que padezcan afecciones crónicas y/o irreversibles que no estén debidamente atendidos por sus propietarios o supongan grave sufrimiento para el animal.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales, viviendas o espacios que alberguen animales potencialmente peligrosos o perros de guarda y defensa deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de estos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

b) Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad



adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

c) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los de la especie canina, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

— Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

— Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

— En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

— Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

— Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

— Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, o las que prevé la Ley 3/1992 de 18 de marzo, de Protección de los Animales y disposiciones complementarias que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

4. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los



animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

5. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

6. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

7. Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

a) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie o cualquier perro de raza de las de guarda y defensa, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquél que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

b) Tener perros de razas de guarda y defensa o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

c) Vender o transmitir por cualquier título un perro de razas de guarda y defensa o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos o perros de razas de guarda y defensa por quien carezca del certificado de capacitación.

f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o perros de razas de guarda y defensa, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

8. Infracciones Graves.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o un perro de razas de guarda y defensa o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

b) Incumplir la obligación de identificar el animal.

c) Omitir la inscripción en el Registro.



d) Hallarse el perro potencialmente peligroso o de razas de guarda y defensa en lugares públicos sin bozal y/o no sujeto con cadena.

e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la normativa legal vigente, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

9. Infracciones leves.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrá la consideración de infracción administrativa leve.

10. Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

11. Las infracciones tipificadas en los anteriores números 7, 8 y 9 serán sancionadas con las siguientes multas previstas por la Ley 50/1999 que resultarán automáticamente modificadas en el caso de que el Gobierno de la Nación las actualice en virtud de las facultades que le confiere el artículo 13.6 de la citada Ley:

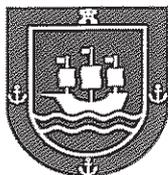
- Infracciones leves, desde 150 hasta 300 euros.
- Infracciones graves, desde 301 hasta 2.400 euros.
- Infracciones muy graves, desde 2.401 hasta 15.025 euros.

ARTÍCULO 11.- TASA POR LA EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 20 RDLeg 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo establece la tasa por expedición y renovación de Licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos o perros de guarda y defensa.

ARTÍCULO 12.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la tasa municipal por expedición y renovación de la licencia Municipal por tenencia de animales potencialmente peligrosos es la actividad municipal



conducente a la verificación del cumplimiento de las condiciones reguladas en esta Ordenanza para la concesión de la licencia indicada, así como la actividad de control que ha de efectuarse en las renovaciones anuales de la misma.

ARTÍCULO 13.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos de la tasa los propietarios de animales que soliciten la licencia y su inscripción en el Registro Municipal y que están obligados a su renovación anual.

2.- En particular serán sujetos pasivos los titulares de los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los centros de adiestramiento, criaderos, centros de recogida, residencias, centros recreativos y establecimientos de venta.

ARTÍCULO 14.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 15.- DEVENGO

1.- El devengo de la tasa se producirá con la solicitud de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o perros de guarda y defensa o con la solicitud de renovación anual.

2.- La no concesión de la licencia, cuando no sea debido a incumplimientos formales del sujeto pasivo, dará lugar a la devolución de las cantidades autoliquidadas.

ARTÍCULO 16.- CUOTA

1.- La cuota correspondiente a la tasa por la concesión de Licencia de tenencia de Animales potencialmente peligrosos o perros de guarda y defensa se establece en el siguiente detalle:

- a) Concesión de licencia: 30 euros.
- b) Renovación anual: 12 euros.

ARTÍCULO 17.- INGRESO DE LA TASA

El ingreso de la tasa por la concesión de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos o perros de guarda y defensa o de su renovación anual se



efectuará en régimen de autoliquidación y con carácter previo a la concesión de la licencia o su renovación.

ARTÍCULO 18.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los propietarios, tenedores, criadores y titulares de establecimientos de animales potencialmente peligrosos o de perros de razas de guarda y defensa deberán proceder a la obtención de la licencia municipal e inscripción de sus animales en el Registro Municipal en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación íntegra de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y del Decreto 287/2002 de 22 de marzo modificado por Real Decreto 1570/2007 de 30 de noviembre, así como del Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio por el que se regula la identificación y tenencia de perros de razas de guarda y defensa, Orden 25/2003, de 17 de Marzo, crea el Registro de animales de compañía, y quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad autónoma de Cantabria su texto definitivamente aprobado, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE LICENCIA.

Solicitud de expedición de
LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y PERROS DE GUARDA Y DEFENSA

Datos del/la solicitante

NUEVA LICENCIA	RENOVACION
-----------------------	-------------------